

Universidad de Costa Rica
Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas
Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas

RES-TEECP-19-2022

Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas (TEECP). San Pedro, Montes de Oca, Ciudad de la Investigación de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes; en cumplimiento de las atribuciones y disposiciones enunciadas en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (EOFEUCR), Estatuto Orgánico de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas (EOAECP) y el Reglamento Interno y de Elecciones del Tribunal Electoral Estudiantil de Ciencias Políticas (RIETEECP);

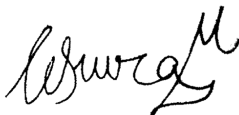
CONSIDERANDO

1. La RES-TEECP-02-2022 que convoca a proceso electoral.
2. La RES-TEECP-02-2022 que establece las Fiscalías Titular y Suplente como medio de comunicación único y oficial entre partidos políticos y TEECP.
3. La RES-TEECP-06 que establece el periodo de propaganda electoral.
4. El Reglamento de Propaganda Electoral del TEECP publicado en la RES-TEECP-08-2022 y sus respectivas reformas vía RES-TEECP-09-2022.
5. La Sección IV del RIETEECP, referida a los procesos de denuncias presentados ante este Tribunal.
6. La denuncia presentada mediante Oficio del Partido Praxis, representado en la figura de su Fiscalía Titular Fabricio José Madrigal Castillo. El día 01 del mes de junio de dos mil veintidós.
7. La notificación de la RES-TEECP-11-2022 donde se admite por la forma y fondo la denuncia anteriormente mencionada.
8. La notificación de la RES-TEECP-12-2022 donde se notifica al partido Agere de la denuncia mencionada y sus derechos en relación con el cumplimiento del principio del debido proceso.
9. La audiencia de presentación de la prueba testimonial con la Fiscalía General de Praxis y declaraciones de CAMILA VARGAS RAMÍREZ, y BRIAN ALEJANDRO MONGALO QUINTANA. Llevada a cabo el 06 de junio de 2022 a las 02:00 p.m.
10. Que el partido Agere no solicitó audiencia para el descargo en relación con la denuncia en cuestión, durante el periodo normativo.

POR TANTO

1. Tras considerar las pruebas aportadas por la parte denunciante, se resuelve que la agrupación Agere incurrió en el uso de sus redes sociales bajo un seudónimo en fechas previas al periodo de propaganda electoral establecido en la RES-TEEC-06-2022.
2. Se determina que la falta cometida corresponde según el **Artículo 192** del RIETEECP en su **inciso a)** “Realizar actividades en periodo electoral sin la autorización del Tribunal.”
3. Se determina que la sanción correspondiente según el **Artículo 194** del RIETEECP en su **inciso b)** “GRAVES: Amonestación pública y una multa igual al 75% de la multa máxima determinada por el TEECP para la participación de los grupos en el proceso electoral, en caso de reincidencia se considerarán como faltas muy graves y se aplicarán las sanciones que a ella corresponden.”
 - a. Que el valor correspondiente al 75% de la multa máxima es de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS COLONES COSTARRICENSES.
4. Que según el **Artículo 196** del RIETEECP, este monto debe ser cancelado antes del conteo final de votos, a llevarse a cabo del día 16 de junio de 2022, posterior al cierre de mesas a las 18:00 (6:00 p.m.). Caso contrario, la agrupación infractora perderá su derecho a participar en el conteo electoral.
 - a. Que la multa puede ser pagada por medio de SINPE móvil al número 6294-3485 a nombre de Daniela Romero Mora quien ejerce la Tesorería del TEECP.
 - b. Que la multa puede ser pagada por medio de efectivo entregado a las personas miembros del tribunal.

Dado en modalidad virtual, el día trece del mes de junio de dos mil veintidós, al ser las ocho horas.



Cristopher Suira Marín
Presidencia



Oriana María Calderón Montenegro
Vicepresidencia



Alejandro Vargas Chinchilla
Secretaría General



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA



Daniela Isabel Romero Mora

Tesorería

CC: Partido Agere, Partido Praxis

Mauricio de Jesús Bonilla Blanco

Vocalía